

ORDENANZA Nº: 915/91.-

Ramallo, 3 de mayo de 1991

VISTO:

El Expediente Nº 4092-1378/88 por el cual se gestiona la escritura-
ción por medio de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de la
mitad de la Manzana 126 de esta ciudad, a los condominios de la familia Sucesión Bartolomé
como resultante del Convenio Extrajudicial, celebrado oportunamente entre esta Municipalidad
y los sucesores mencionados, y lo solicitado por la citada Escribanía a fs. 53/vta.;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase la Ordenanza Nº 802/90 – sancionada el 30/05/90 -, la cual en su
----- Artículo 1º) quedará redactada: "Autorízase al Departamento Ejecutivo Muni-
cipal a suscribir, a través de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos
Aires, la escritura traslativa de dominio, a título gratuito de la Parcela 1º de la Mz. 126 - Circ. I -
Sección B - de nuestra ciudad, a los condominios de la Sucesión Bartolomé, firmantes del
Convenio Extrajudicial, aprobado por Ordenanza Nº 569/88 - obrantes a fs. 11, 12 y 13 del
Expediente Nº 4092-1378/88".-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus
efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 3 DE MAYO DE 1991.-----